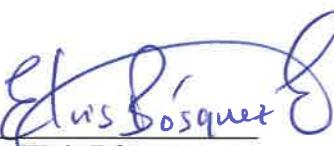


Nota – 2163 – SDGSA –UAS
Panamá, 23 de marzo de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C 
Ing. Elvis Bósquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS -0049- 1103 – 2021, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-030-2020, “**VALHALLA BAY** “ a desarrollarse en el Corregimiento Almirante, Distrito Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, Presentado por **VALHALLA BAY COPRP**.

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.

Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente



c.c. Dr. Vitelio E. Herrera – Director Regional de Bocas del Toro
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Marino Pineda

EB/am


Atala
DE LA
AMBIENTE

+MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-030-2021**

Proyecto. "VALHALLA BAY"

Fecha: MARZO 2021

Ubicación: CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Promotor: VALHALLA BAY CORP.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en construcción de un complejo de 131 unidades unifamiliares, 9 locales comerciales un hotel boutique de 12 habitaciones.

Contará con una planta de tratamiento de aguas residuales, planta eléctrica, y pozo de agua.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Ampliar sobre de donde van a sacar el agua potable para consumo humano

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.


REPÚBLICAS DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

MEMORANDO
DAPB-0275-2021

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



De: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Asunto: Entrega de comentarios a EsIA.

Fecha: Lunes 22 de marzo de 2021

Por medio de la presente, y en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0150-1203-2021, recibido el 16 de marzo de 2021, sobre solicitud de criterio técnico a Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: “**VALHALLA BAY**”, a desarrollarse en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es la sociedad **VALHALLA BAY, CORP.**, le remitimos adjunto el respectivo informe técnico con las observaciones y comentarios al estudio.

SB/EN/av
Adjunto informe técnico DAPB-0275-2021.

cc. Lic. Kiria Corrales – Técnica de Impacto Ambiental.

25/MAR/2021 10:41 AM

Laturv
DEIÀ
AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-0275-2021)

Proyecto: “**VALHALLA BAY**”

Ubicación: **Poblado de Big creek, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.**

No de Expediente: **DEIA-II-F-030-2020.**

Promotor: **Valhalla Bay, Corp.**

Área de influencia del proyecto **1.38 ha**

Luego de la revisión y evaluación a través de la Plataforma digital Prefasia en referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**VALHALLA BAY**”, a desarrollarse en el poblado de Big creek, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, tenemos los siguientes comentarios:

- Observamos con preocupación las especies de mamíferos descritas en la línea base biológica, ya que el primate *Alouatta palliata*, tomando en cuanto a su distribución natural, se encuentra principalmente en la Península de Azuero y la Isla de Coiba. Igualmente con el *Saguinus oedipus* que se trata de una especie endémica del Caribe Colombiano (página 62).
- De acuerdo a la información contenida en los planos, se tiene previsto la construcción de un muelle sobre la Laguna de Isla Colón, como una obra anexa al proyecto, (la misma alimenta la planta potabilizadora del sector), sin embargo no hay especificaciones técnicas en cuanto a los impactos que generará la construcción de esta estructura, ni las respectivas medidas de mitigación, así como las afectaciones a la biota acuática y a la calidad del agua. (página 28).

- No se puede decir que no hay especies vulnerables, ni protegidas, ya que algunas especies de aves descritas en el cuadro 7.4 están contempladas en la Resolución DM-0657-2016 sobre el listado de especies de flora y fauna amenazadas de Panamá y la Convención CITES (página 65).
- Debe presentar un plan de rescate y reubicación de fauna, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad una vez sea aprobado el EsIA.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anthony Vega
C.T. Idoneidad №.0041


Lic. Anthony Vega
Téc. de Biodiversidad

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 24/3/2021 Panama, 22 de marzo de 2021

Hora: 10:48am Nota nº 142-2021 DNPC/MiCultura

LF

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0049-1103-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**VALHALLA BAY**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **VALHALLA BAY CORP.**

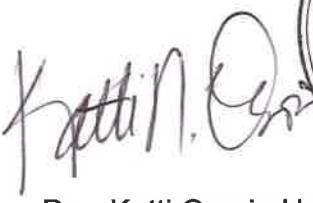
El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el EsIA “**VALHALLA BAY**”, y recomendamos **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) en todos los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).** Cabe resaltar que el proyecto se desarrolla en Isla Colón, la cual tiene un gran potencial arqueológico según estudios arqueológicos realizados en la isla.

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,




REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

KOU/yg

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 23 de marzo de 2021
DICOMAR-150T-2021

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar № 016-2021 del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "VALHALLA BAY"; presentado por el promotor VALHALLA BAY, CORP.; presentado al Ministerio de Ambiente, en atención al proceso de Evaluación al Memorando- DEEIA-0150-1203-2021 con expediente № DEIA- II-F-030-2021.

Atentamente,



OSVALDO ROSAS
Director de Costas y Mares, encargado

OR/sk



Below the signature is the text 'DEEIA' and 'AMBIENTE'.

24/MAR/2021 9:50:26

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 016-2021

Estudio de Impacto Ambiental “Valhalla Bay”

Ubicación: Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Fecha de Evaluación: Lunes 22 de marzo de 2021

Participantes: Licda. Samira Kiwan
Dept. Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.

Objetivo

Realizar la evaluación, observaciones y comentarios del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “VALHALLA BAY”.

Metodología

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por: Valhalla Bay Corp., y posterior hacer el informe técnico evaluativo.

Aspectos generales

El proyecto es un complejo de 131 unidades funcionales, 9 locales comerciales y un hotel boutique de 12 habitaciones, dividido en cinco torres de cinco pisos respetando la arquitectura caribeña y anexando con la arquitectura moderna. Contará de una planta de tratamiento de residuos cloacales, planta eléctrica y pozos de agua.

Este proyecto se desarrollará en la finca N° 5788 con una superficie de 1 Ha+ 3,198 m², ubicada en la zona de Big Creek frente a la laguna de isla Colón, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Planta Procesadora de agua del IDAAN

Sur: Carretera a Bocas del Toro y Mar Caribe

Este: Quebrada Big Creek

Oeste: Resto libre de la finca.

En el documento aportado, certificado de propiedad, en la página 177 del EsIA, indica que el globo A de la finca N° 5788 tiene una superficie total de 3 Ha+ 4470 m²+ 48 dm².

En la página 51 del EsIA indica que “*El proyecto se ubica a unos 250 metros de la orilla del mar y a una elevación promedio de 10 m msnm. Las fluctuaciones de las mareas en el Océano Atlántico, se dan entre los 0.0 m hasta 0.6 metros de altura, lo que significa que al nivel en donde se ubica la laguna no habrá afectación por motivos de las mareas y por consiguiente por los oleajes*”.

La planta de tratamiento de aguas residuales en la fase de operación, estará ubicada dentro de los límites del polígono del proyecto. El diseño y la construcción de dicha planta se realizarían de acuerdo con las normas del Ministerio de Salud y del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales luego de su aprobación correspondiente.

| | |
|---|--|
|  <p>Imagen N° 1 Laguna Big Creek y se observa el recorrido de la desembocadura de la quebrada Big Creek que colinda con el polígono de la finca N° 5788</p> |  <p>Imagen N° 2 Ubicación de las infraestructuras dentro de la finca N° 5788, utilizando 1 Ha+ 3,198 m².</p> |
|  <p>Imagen N° 3 Se observa que el polígono del proyecto Valhalla Bay se encuentra a aproximadamente a 315 metros de la playa.</p> | |

Aspectos técnicos y consideraciones

Atendiendo las competencias de la Dirección de Costas y Mares, podemos indicar que, de acuerdo a lo plasmado en el EslA para el desarrollo de este proyecto, no se afectan a los recursos marinos costeros cercanos al sitio, pero debe evitarse la afectación a la quebrada Big Creek, durante la etapa de construcción, ya que los impactos que se ocasionen sobre esta fuente de agua, pueden afectar los recursos marinos y costeros en su desembocadura.

Es importante indicar que la planta de tratamiento de agua debe cumplir con las normas vigentes en su etapa de operación.

Resultados

El proyecto se desarrollará según el EslA a más de 250 metros de distancia de la playa y no se evidencian afectaciones a los recursos marinos-costeros salvo la contaminación de las

37

aguas de la quebrada Big Creek por erosión en su etapa de construcción derive en la desembocadura en el mar.

Legislación aplicable:

- A nivel Nacional, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, se contiene los Artículos 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015."

Conclusión:

Luego de realizar la evaluación técnica al área donde se desarrollará el proyecto: Categoría II denominado "VALHALLA BAY", Concluimos que:

- Se deben tomar medidas para evitar la afectación a la quebrada Big Creek, por sedimentación, erosión en la etapa de construcción del proyecto.

Cuadro de Firmas:

| Elaborado por: | Revisado por: |
|---|--|
|  SAMIRA KIWAN- CTCB N° 924-2018- Tec. Recursos Marino Costeros- Departamento de Ordenamiento de Costas y Mares. |  CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaen B. C.T. Idoneidad N° 269 M. SC. JORGE JAÉN-Biólogo Res. N° CTCB # 269-2014-Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares - |
| VoBo:  José Julio Casas M., M. Sc. Director de Costas y Mares | |